

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, INTEGRADO EL TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 80 EN SU FRACCIÓN XIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ:

C O N V O C A

DE MANERA PÚBLICA Y ABIERTA, A LOS PROFESIONALES DEL DERECHO QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE SERÁN POSTULADAS POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO A FIN DE CONTENDER EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2025, DE QUIENES OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, Y DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, ASÍ COMO JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

El Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado, emite la presente convocatoria, con fundamento en el artículo Octavo Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024; los artículos 90, 91, 92, 96, 98, 101 y 103, y los artículos TERCERO, QUINTO y DÉCIMO Transitorios del Decreto 0029, así como el Decreto 0033, mismos que reforman la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; publicados en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, los días 19 y 22 de diciembre de 2024, respectivamente; y demás disposiciones legales aplicables, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. OBJETO. Se convoca a las y los profesionales del derecho a participar en el proceso de evaluación y selección, de las personas que serán postuladas por el Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, para contender en la elección extraordinaria 2025, de personas juzgadoras y de disciplina del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, el cual consta, de las siguientes etapas:

- I. Expedición de la Convocatoria del Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado;
- II. Registro y recepción de información y documentos;

- III. Revisión y verificación de requisitos de elegibilidad;
- IV. Publicación de listado de elegibilidad;
- V. Evaluación de personas aspirantes;
- VI. Emisión del listado de personas aspirantes que resultaron mejor evaluadas;
- VII. Proceso de insaculación;
- VIII. Emisión del listado de duplas de personas candidatas y candidatos a contender en la elección del proceso electoral extraordinario 2025, conforme al listado de la estructura judicial remitido por el Consejo de la Judicatura del Estado susceptibles de ser electas popularmente, de acuerdo al artículo QUINTO TRANSITORIO del decreto 0029, publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” , el día 19 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. DEFINICIONES. Para los efectos de la presente Convocatoria, se entenderá por:

- I. CEEPAC: Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí;
- II. CJE: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí;
- III. COMITÉ: Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí;
- IV. CONVOCATORIA: La convocatoria emitida por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí;
- V. CONGRESO: Congreso del Estado de San Luis Potosí;
- VI. CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- VII. CPESLP: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;
- VIII. DECRETO 0029: Decreto Legislativo publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” el 19 de diciembre de 2024, que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia del Poder Judicial del Estado;
- IX. DECRETO 0033: Decreto Legislativo publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” el 22 de diciembre de 2024, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, en materia del Poder Judicial y procesos electorales;
- X. DECRETO FEDERAL: Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024;
- XI. DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD: Documento que contiene la determinación que emiten de manera colegiada los integrantes del Comité, de acuerdo con la estructura judicial que les fue notificada al Congreso del Estado, para determinar si las personas registradas cumplen o no con los requisitos necesarios para ser consideradas con posibilidad a ser elegibles como candidata o candidato;
- XII. DICTAMEN DE PERSONAS ASPIRANTES MEJOR EVALUADOS: Documento que contiene la determinación que emite de manera colegiada los integrantes del Comité, de acuerdo con la estructura judicial que les fue notificada por parte del Congreso del Estado, con no más de diez personas candidatas y candidatos por cada cargo a elegir, que hayan resultado mejor evaluados;
- XIII. EVALUACIÓN CURRICULAR: Proceso colegiado que implica por parte de los integrantes del comité revisar, evaluar, contrastar y ponderar la formación académica, experiencia profesional y honestidad y buena fama pública de personas aspirantes, mismo que sirve como parámetro para determinar su elegibilidad e idoneidad para desempeñar el cargo que aspiran contender;

- XIV.** FORMATO: Plantilla estandarizada que se utilizará para el registro de la información y documentación relativa a los requisitos constitucionales y legales que deben acreditar las personas candidatas y candidatos a un cargo judicial de elección popular en el Estado para su elegibilidad;
- XV.** INSACULACIÓN PÚBLICA: Sorteo público por parte del Comité para seleccionar aleatoriamente a las personas candidatas y candidatos del listado de personas aspirantes mejor evaluadas, generando un listado final de duplas por cada cargo a elegir. Este sorteo se llevará a cabo en presencia de una persona fedataria pública para asegurar la transparencia y legalidad en su ejecución;
- XVI.** LESLP: Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí;
- XVII.** LISTADO DE ELEGIBILIDAD: Listado de personas aspirantes por cada cargo a elegir, que cumplan con los requisitos de elegibilidad, la cual se publicará en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” y se difundirá en la página oficial del Poder Legislativo del Estado y en cualquier otro medio de comunicación que no genere costo, a criterio del Comité.
- XVIII.** LISTADO DE PERSONAS ASPIRANTES MEJOR EVALUADAS: Listado de hasta diez personas aspirantes por cada cargo a elegir, que emitirá el Comité de Evaluación, que hayan resultado mejor evaluadas, asegurando siempre la paridad de género en su conformación, la cual se publicará en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” y se difundirá en la página oficial del Poder Legislativo del Estado y en cualquier otro medio de comunicación público que no genere costo.
- XIX.** LISTADO FINAL DE DUPLAS: Listado final de dos candidatos y candidatas por cada cargo a elegir, derivado de los resultados obtenidos del procedimiento de insaculación pública;
- XX.** LJESLP: Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí;
- XXI.** POES: Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí “Plan de San Luis” ;

XXII. PJESLP: Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí;

XXIII. PLES LP: Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí;

XXIV. REGLAS: Reglas para el Funcionamiento del Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, y

XXV. STJSLP: Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí.

TERCERA. CARGOS SUJETOS A ELECCIÓN. Los cargos de personas juzgadoras y juzgadores, y de disciplina judicial a elegir, será conforme a la jurisdicción y especialidad especificadas en el Anexo I, de la presente convocatoria; las que se enlistan a continuación:

I. Quince magistraturas, que integrarán el Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

II. Sesenta y nueve cargos de personas juzgadoras y juzgadores de Primera Instancia,

Los cargos relativos a los Juzgados de Oralidad Civil y Familiar, entrarán en funciones una vez que se adecue la legislación local en dicha materia.

III. Tres magistraturas, que integrarán el Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado.

CUARTA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Las personas aspirantes deberán cubrir los requisitos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en su artículo 92:

I. Ser persona ciudadana potosina en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Contar, al día de la publicación de la presente convocatoria, con título de licenciatura en derecho o abogacía, expedido legalmente;

- III. Tener al día de la publicación de la presente convocatoria, cédula profesional con una antigüedad de por lo menos cinco años;
- IV. Haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula, en la licenciatura, maestría o doctorado;
- V. Acreditar práctica profesional como licenciada o licenciado en derecho o abogada o abogado, de al menos cinco años previos al día de la publicación de la presente convocatoria;
- VI. NO encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
- a. Haber sido sujeta o sujeto a sentencia condenatoria que haya causado estado, por los delitos de violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género.
 - b. Haber sido sujeta o sujeto a sentencia condenatoria que haya causado estado por delitos contra la libertad sexual, la seguridad sexual y el normal desarrollo psicosexual.
 - c. Encontrarse registrada o registrado en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas.
 - d. Encontrarse en el registro de personas servidoras públicas inhabilitadas por el Instituto de Fiscalización del Estado, o su similar en el ámbito federal.
 - e. Haber sido persona titular de la Fiscalía General del Estado; Diputada o Diputado Local, o titular de Presidencia Municipal, en el año inmediato anterior al día de la publicación de la presente convocatoria;
- VII. Haber residido en el Estado de San Luis Potosí, durante los cinco años anteriores al día de la publicación de la presente convocatoria;
- VIII. Haber servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su

honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la profesión del derecho.

QUINTA. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Para acreditar los requisitos enunciados en la base CUARTA, las personas aspirantes deberán exhibir la digitalización de los siguientes documentos:

- I. Copia certificada del Acta de nacimiento;
- II. Copia certificada de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, por ambos lados;
- III. Copia certificada del Título de Licenciatura en Derecho o abogacía, expedido legalmente;
- IV. Copia Certificada de la Cédula profesional con la que se acredite que la persona aspirante cuenta con la licenciatura en derecho o abogado o abogada, con una antigüedad de por lo menos cinco años;
- V. Copia certificada de la constancia o certificado de estudios, o de historial académico de licenciatura; y en su caso, de estudios de posgrado, en los que se puedan apreciar las calificaciones obtenidas por grado y materia;
- VI. Constancia de residencia en el Estado de al menos cinco años, expedida por la autoridad política o administrativa competente;
- VII. Currículum vitae de máximo tres cuartillas tamaño carta, tipografía "Arial" 12, espacio sencillo, firmado en cada una de sus fojas, adjuntando documentos que acrediten lo siguiente:
 - a. El ejercicio de la actividad jurídica;
 - b. La veracidad de lo manifestado en el currículum vitae;
 - c. El cumplimiento de los requisitos señalados en la fracción VIII de la base CUARTA; y,
 - d. Conocimiento del derecho, experiencia profesional, trayectoria académica, honestidad, buena fama pública y ética profesional, conforme a la base NOVENA de esta convocatoria;

En caso de que cualquier persona identificable e interesada, aporte pruebas que demuestren que una persona aspirante carece de honestidad y/o buena reputación o fama pública, el Comité de Evaluación valorará las pruebas conforme a la Ley de Justicia Electoral para el Estado. Para tal efecto, se habilitará un apartado específico en el portal electrónico del Comité de Evaluación del Poder Legislativo para que lo realice en el término de 2 días a partir de la publicación del listado de elegibilidad.

Si el Comité considera objetivamente acreditada la falta de honestidad y/o buena reputación o fama pública, la persona elegible será declarada no idónea para el cargo.

VIII. Ensayo donde exprese los motivos de su postulación, no mayor a tres cuartillas;

IX. Carta bajo protesta de decir verdad en la que se haga constar que la persona aspirante no se encuentra en ninguno de los supuestos enunciados en la fracción IV, del artículo 92, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; que goza de buena reputación; que no se encuentra participando en el proceso de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, convocado por los Poderes Legislativo, Judicial o Legislativo federales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y no haber sido condenada o condenado por delito doloso que amerite pena corporal de un año de prisión, la cual deberá presentarse conforme al formato Anexo II de la presente convocatoria; así como tampoco encontrarse en el registro de personas servidoras públicas inhabilitadas por el Instituto de Fiscalización del Estado o su similar en el ámbito federal.

SIXTA. REGISTRO. Las personas aspirantes deberán realizar su registro del 24 de enero al 2 de febrero de 2025, mediante la remisión de los documentos enunciados en la base QUINTA, al portal electrónico ce-legislativo-slp.com.mx.

Asimismo, deberán proporcionar la información y la documentación correcta, verídica y fidedigna que se solicita en dicho portal y que se menciona a continuación:

- I. **Datos Personales:** El formato de registro electrónico debe completarse con los datos requeridos, incluyendo nombre y correo electrónico, preferentemente con dominio @gmail.

Es responsabilidad de la persona aspirante verificar la validez y capacidad de recepción de su correo electrónico, el cual no podrá modificarse una vez registrado. Asimismo, deberá informar sobre su autodeterminación de género, condición de discapacidad y necesidad de ajustes razonables, así como su pertenencia a algún grupo o comunidad indígena o afroamericana.

- II. **Protección de Datos:** Se entenderá que las personas aspirantes, al registrarse, aceptan el aviso sobre el manejo de datos personales y otorgan su consentimiento expreso para su tratamiento, para los fines de la presente Convocatoria, así como su remisión al CEEPAC en caso de resultar seleccionadas para participar en la elección extraordinaria 2025.

- III. **Selección de Cargo:** Las personas aspirantes deberán seleccionar específicamente el cargo al que se postulan de entre los disponibles en el Portal electrónico, conforme a la Base Tercera y anexo I de la presente convocatoria.

- IV. **Carga de Documentos:** La persona aspirante adjuntará la documentación requerida en la Base Cuarta en formato ".pdf", con un tamaño máximo de 10 MB por documento. Previo al envío, deberá revisar la vista previa y manifestar, bajo protesta de decir verdad, la naturaleza de cada documento digitalizado (original, copia certificada o copia simple), así como su integridad e inalterabilidad respecto al documento impreso.

Previo al envío, deberá revisar que la documentación se encuentra debidamente adjunta y manifestar bajo protesta de decir verdad, que los documentos digitalizados corresponden a los de la propia persona interesada, su integridad e inalterabilidad respecto a los documentos impresos y que cuenta con los documentos físicamente para el caso que el Comité le llegue a requerir la exhibición de estos.

- V. **Registro Único:** La persona aspirante manifestará, bajo protesta de decir verdad, que no ha presentado su registro ante el Comité de Evaluación de otro Poder para un cargo distinto. Se permitirá el registro a un solo cargo, en un único distrito judicial y especialidad. El Portal Electrónico impedirá inscripciones duplicadas. En caso de que una persona aspirante presente registros en dos o más Comités de Evaluación para cargos diversos, será considerada automáticamente como no elegible.
- VI. **Periodo de Registro:** El sistema de registro a través de la plataforma electrónica estará disponible las 24 horas del día durante el periodo establecido.
- VII. **Entrega de Documentación físicamente:** Para el caso de realizarlo de manera presencial en el domicilio del Comité ubicado en calle Pedro Vallejo número 200, Centro Histórico, C.P.78000, de esta ciudad capital. El horario de recepción de la documentación será de lunes a domingo, de 9:00 a 15:00 horas.
- VIII. **No duplicidad:** La recepción de documentos y el registro de personas candidatas y candidatos se realizará únicamente por un medio, a elección de la persona aspirante, ya sea de manera electrónica o de manera presencial. En ninguna circunstancia se permitirá el registro por ambos medios.
- IX. **Asistencia:** Para dudas sobre el proceso de selección, problemas técnicos, solicitud de ajustes razonables y otras situaciones, las personas interesadas podrán contactar a correo electrónico ceple2025@congresosan-luis.gob.mx o al teléfono de WhatsApp 4445117843, dentro de los horarios de las 9:00 horas a las 15:00 horas de lunes a domingo. No se atenderán consultas por otros medios.
- X. **Comprobante de Registro:** Tras completar el registro, el Portal electrónico emitirá un comprobante, con el folio asignado conforme al orden cronológico de registro por cargo y la lista de documentos remitidos. Este comprobante no garantiza el cumplimiento de los requisitos constitucionales ni se pronuncia sobre el contenido de los archivos, solo constata su número y nombre.

SÉPTIMA. VERIFICACIÓN. Una vez cerrado el plazo de registro, el Comité verificará que las personas aspirantes hayan enviado o presentado toda la documentación e información requerida y cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en la convocatoria.

En caso contrario, la persona aspirante se determinará como no elegible, cuando incurra en alguna de las siguientes causales:

I. Omite presentar la totalidad de la información y documentación requerida en la Convocatoria dentro del plazo y forma establecida;

II. Presente documentación que contenga información falsa, alterada o inexacta;

III. Encontrarse participando en el proceso de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, convocado por los Poderes Ejecutivo, Judicial o Legislativo a nivel federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

IV. Registrarse en dos o más Comités de Evaluación para participar en la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado para cargos diversos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

V. Incumplir con los requisitos previstos por la CPEUM, la CPESLP y la LESLP; y

VI. No acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos sustantivos establecidos en la Convocatoria, tales como formación académica, experiencia profesional o cualquier otro requisito específico para el cargo.

En caso de que en cualquier momento del proceso se actualice alguna de las causas de no elegibilidad señaladas en esta base, la persona aspirante será automáticamente considerada inelegible.

OCTAVA. PUBLICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBILIDAD. Cuando el Comité haya verificado que las personas aspirantes cumplan con los requisitos de elegibilidad, se procederá a la publicación de la “LISTA DE ELEGIBILIDAD” en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” y se difundirá en

la página oficial del Poder Legislativo del Estado y en cualquier otro medio de comunicación que no genere costo, a criterio del Comité.

NOVENA. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. El Comité evaluará a las personas con los mejores perfiles para ocupar los cargos jurisdiccionales sujetos al proceso electoral extraordinario 2025, considerando su buena fama, perfil curricular y antecedentes profesionales y académicos. Para asegurar que las personas aspirantes cuenten con las capacidades técnicas y jurídicas idóneas para cada cargo, se evaluarán las siguientes características, conforme a los factores precisados a continuación:

- a) **Formación Académica.**
- b) **Experiencia Profesional.**
- c) **Honestidad y Buena Fama Pública.**

De los cuales se obtendrá un puntaje total máximo de hasta cien puntos.

DÉCIMA. ENTREVISTAS. En caso de considerarlo necesario, el Comité podrá realizar entrevistas, a fin de recabar la información que se considere necesaria para el desempeño del cargo al que aspira.

Si el Comité determina la viabilidad y/o necesidad de realizarlas, éstas se podrán realizar del 4 al 10 de febrero de 2025, en modalidad a distancia o presencial, según lo determine el Comité atendiendo al número de personas elegibles por cargo.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN DE LISTA DE PERSONAS ASPIRANTES MEJOR EVALUADAS. Una vez concluida la evaluación por parte de los miembros del Comité, en sesión colegiada, procederán a la determinación final de las personas mejor evaluadas, con base en los datos contenidos en los resultados de la evaluación, que integrarán las calificaciones o puntajes obtenidos.

El Comité integrará un listado de hasta diez personas aspirantes que hayan resultado mejor evaluadas por cada cargo a elegir, asegurando siempre la paridad de género en su conformación, el cual se publicará como “LISTA DE PERSONAS ASPIRANTES MEJOR EVALUADAS” en el Periódico Oficial del Estado

“Plan de San Luis”, y se difundirá en la página oficial del Poder Legislativo del Estado, y en cualquier otro medio de comunicación público que no genere costo.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE INSACULACIÓN. Conforme a los numerales 12, fracción VIII, 24 y 26, de las Reglas para el funcionamiento del Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado, el Comité llevará a cabo un sorteo público para seleccionar aleatoriamente a las personas candidatas del listado de personas aspirantes mejor evaluadas, generando el “LISTADO FINAL DE DUPLAS” por cada cargo a elegir.

Una vez obtenida cada dupla por cargo a elegir, se continuará con la insaculación pública para obtener un listado de personas que contenga el orden de prelación, para los efectos establecidos en la base DÉCIMA TERCERA.

Este sorteo se llevará a cabo en presencia de una persona fedataria pública que dará fe del cumplimiento del procedimiento de insaculación y transparencia en su ejecución.

DÉCIMA TERCERA. SUSTITUCIONES. En caso de fallecimiento, incapacidad, inhabilitación o declinación de alguna de las personas postuladas, el Comité de Evaluación podrá realizar la sustitución de la persona candidata hasta antes del inicio de la impresión de las boletas electorales, considerando el listado de las personas mejores evaluadas que no fueron seleccionadas para la candidatura del cargo que se trate, conforme al orden de prelación obtenido en el procedimiento de insaculación.

DÉCIMA CUARTA. PUBLICACIÓN DE LISTA DE DUPLAS. Una vez realizado el procedimiento de insaculación conforme al procedimiento descrito en la base DÉCIMA SEGUNDA, el Comité integrará un listado de hasta 2 dos candidatas o candidatos que hayan resultado elegidas en la insaculación pública, para integrar el LISTADO FINAL DE DUPLAS, asegurando siempre la paridad de género en su conformación.

El Comité remitirá de manera inmediata al Presidente de la Directiva del Poder Legislativo del Estado el listado final de duplas para su aprobación y remisión al CEEPAC.

DÉCIMA QUINTA. SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en esta convocatoria serán resueltas por el Comité, quien tendrá facultades de interpretación y decisión conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEXTA. ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL:

- 13 de enero de 2025, instalación y toma de protesta del Comité de Evaluación del poder Legislativo del Estado.
- 18 de enero de 2025, emisión y publicación de Reglas de Funcionamiento de cada Comité de Evaluación del Poder Legislativo.
- 23 de enero de 2025, emisión y publicación de Convocatoria por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo para las personas interesadas en participar en la elección extraordinaria 2025.
- Del 24 de enero al 2 de febrero de 2025, registro de las personas interesadas en participar en la elección extraordinaria 2025.
- 4 de febrero de 2025, publicación de LISTA DE ELEGIBILIDAD.
- Del 5 al 11 de febrero de 2025, evaluación curricular de las personas aspirantes.
- 11 de febrero de 2025, publicación de LISTA DE PERSONAS ASPIRANTES MEJOR EVALUADAS.
- 12 de febrero de 2025; proceso de Insaculación Pública.
- 12 de febrero de 2025; publicación de Lista de Duplas.

DÉCIMA SÉPTIMA. Publíquese esta Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, en el Portal Electrónico oficial del Poder Legislativo del Estado y las redes sociales oficiales del Poder Legislativo del Estado.

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 80, FRACCIÓN XIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE SERÁN POSTULADAS POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2025, DE QUIENES OCUPARÁN LOS CARGOS DE PERSONAS

MAGISTRADAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA Y DE LAS PERSONAS MAGISTRADAS TITULARES DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, INCLUYENDO SUS ANEXOS I Y II, FUE APROBADA POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO POR UNANIMIDAD DE TRES VOTOS DE LICENCIADA ESTHER MALDONADO CASTILLO, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN, LICENCIADA DULCINEA XUVARET CASTILLO HERRERA Y LICENCIADO JUAN MANUEL ARIAS GONZÁLEZ. A LOS 22 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2025, EN SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.

Maestra Esther Maldonado Castillo

Licenciada Dulcinea Xuvaret Castillo Herrera

Licenciado Juan Manuel Arias González

HOJA DE FIRMAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 VEINTIDOS DE ENERO DE 2025 DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2025, EN SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.

ANEXO I

CARGOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA CON JURISDICCIÓN EN TODO EL ESTADO SUJETOS AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025

JURISDICCIÓN	NÚMERO TOTAL DE CARGOS SUJETOS A ELECCIÓN	NÚMERO DE CARGOS POR GÉNERO SUJETOS A ELECCIÓN	
		EXCLUSIVO MUJERES	GÉNERO INDISTINTO
Estatal (13 distritos judiciales)	15 Magistraturas	8	7

CARGOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL CON JURISDICCIÓN EN TODO EL ESTADO SUJETOS AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025

JURISDICCIÓN	ESPECIALIDAD	NÚMERO TOTAL DE CARGOS SUJETOS A ELECCIÓN	NÚMERO DE CARGOS POR GÉNERO SUJETOS A ELECCIÓN	
			EXCLUSIVO MUJERES	GÉNERO INDISTINTO
Estatal (13 distritos judiciales)	1. Tribunal de Disciplina Judicial	3 Magistraturas	2	1

CARGOS POR ESPECIALIDAD DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO CON JURISDICCIÓN EN TODO EL ESTADO SUJETOS AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025

JURISDICCIÓN	ESPECIALIDAD	NÚMERO TOTAL DE CARGOS SUJETOS A ELECCIÓN	NÚMERO DE CARGOS POR GÉNERO SUJETOS A ELECCIÓN	
			EXCLUSIVO MUJERES	GÉNERO INDISTINTO
Estatal (13 distritos judiciales)	1. Tribunales de Oralidad Penal	23	12	11
	2. Tribunales laborales	4	2	2

CARGOS POR DISTRITO Y ESPECIALIDAD DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO SUJETOS AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025

JURISDICCIÓN	ESPECIALIDAD	NÚMERO TOTAL DE CARGOS SUJETOS A ELECCIÓN	NÚMERO DE CARGOS POR GÉNERO SUJETOS A ELECCIÓN	
			EXCLUSIVO MUJERES	GÉNERO INDISTINTO
1° Distrito Judicial	1. Juzgados Familiares	8	4	4
	2. Juzgados civiles	4	2	2
	3. Tribunales oral mercantil	2	1	1
	4. Juzgados oral civil y familiar	2	1	1
	5. Juzgados mercantil tradicional	4	2	2
	6. Tribunales oral penal, justicia para adolescentes	2	1	1
	7. Juzgado penal tradicional	1	1	
	8. Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad	2	1	1
2° Distrito Judicial	1. Juzgado familiar	1	1	
	2. Juzgado civil	1		1
3° Distrito Judicial	1. Juzgado familiar	1		1
	2. Juzgado civil	1	1	
4° Distrito Judicial	1. Juzgado mixto	1		1
5° Distrito Judicial	1. Juzgado Mixto	1		1
6° Distrito Judicial	1. Juzgados familiares	2	1	1
	2. Juzgado civil	1		1
	3. Juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad	1		1
7° Distrito Judicial	1. Juzgado Mixto	1	1	
8° Distrito Judicial	1. Juzgado Mixto	1	1	
9° Distrito Judicial	1. Juzgado Mixto	1	1	
10° Distrito Judicial	1. Juzgado Mixto	1	1	
11° Distrito Judicial	1. Juzgado Mixto	1		1
12° Distrito Judicial	1. Juzgado Mixto	1		1
13° Distrito Judicial	1. Juzgado Mixto	1	1	
TOTAL		87	45	42

ANEXO II
CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

_____ a ____ de 2025.

Para dar cumplimiento a lo establecido en las bases cuarta y quinta, de la *CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE SERÁN POSTULADAS POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DE FUNCIONARIOS JUDICIALES QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, Y DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, ASÍ COMO JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.*, emitida por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado, **bajo protesta de decir verdad**, manifiesto que:

- I. Soy una persona ciudadana potosina en pleno ejercicio de mis derechos políticos y civiles.
- II. No he sido sujeta o sujeto a sentencia condenatoria que haya causado estado, por los delitos de violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género.
- III. No he sido sujeta o sujeto a sentencia condenatoria que haya causado estado por delitos contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual.
- IV. No me encuentro registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas.
- V. No encontrarme en el registro de personas servidoras públicas inhabilitadas por el Instituto de Fiscalización del Estado, o su similar en el ámbito federal.
- VI. No he sido titular de la Fiscalía General del Estado; Diputado o Diputada local, o titular de Presidencia Municipal, en el año inmediato anterior al día de la publicación de la presente convocatoria.
- VII. Gozo de buena reputación.
- VIII. No he sido condenada o condenado por delito que amerite pena corporal de un año de prisión.

Nombre completo _____.

Firma de la persona aspirante _____.